Alcaldía
de Segovia

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO SG-CPS-0270-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA
CONTRATISTA	SETTING CONSULTORES SAS con Nit. 901811431-1 representado legamente por JHON FREDY GAVIRIA LLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.033.501
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA PUBLICIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES LIDERADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA.
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($98.868.000)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP	340 DEL 26 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN**, mayor de edad, con identificación número 1.020.452.075, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Segovia, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte **SETTING CONSULTORES SAS con Nit. 901811431-1** representado legamente por JHON FREDY GAVIRIA LLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.033.501,

quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA PUBLICIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES LIDERADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA.

ALCANCE: Prestación de servicios profesionales para la gestión del fortalecimiento de la comunicación interna y externa de la alcaldía de Segovia, visibilizando la gestión del alcalde y su equipo, forjando confianza, sentido de pertenencia y posicionamiento positivo del municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada.

2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.

5. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a los parámetros exigidos por la Ley.

ESPECÍFICAS:

El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Fortalecer la comunicación interna para mejorar la coordinación entre dependencias, flujo de información y cultura organizacional.
2. Optimizar la comunicación externa, asegurando mensajes claros, coherentes y estratégicos hacia la ciudadanía.
3. Modernizar el modelo de comunicación pública, integrando herramientas digitales, medios tradicionales y formatos innovadores.
4. Incrementar el alcance de los mensajes institucionales, asegurando que lleguen a todos los sectores urbanos y rurales del municipio.
5. Construir reputación y confianza, posicionando a la Alcaldía de Segovia como una administración transparente, cercana y comprometida.

Líneas de Trabajo

A. Comunicación Interna

- Diseño de flujo de información entre dependencias.
- Capacitación en vocerías, roles y rutas de comunicación.
- Acompañamiento en la implementación de boletines internos de gestión.
- Capacitación y acompañamiento en habilidades comunicativas para funcionarios.
- Implementación de un Tablero de Gestión Comunicacional interno.

B. Comunicación Externa

- Ejecución del Plan Estratégico de Comunicación Municipal 2025–2026.
- Acompañamiento en la producción de comunicados, boletines, discursos y mensajes institucionales.
- Coordinación multicanal (redes, web, prensa, radio, territorios).
- Gestión de crisis y acompañamiento reputacional.
- Creación de contenidos diferenciados para grupos de interés: mineros, jóvenes, comerciantes, líderes sociales, veredas, mujeres, adulto mayor.

C. Redes Sociales Institucionales

- Formulación de Parrillas mensuales con enfoque ciudadano y de resultados.
- Crecimiento orgánico y comunitario (no solo alcance, sino confianza).

D. Radio y Medios Tradicionales

- Creación de un programa radial institucional semanal para la Alcaldía.
- Alianzas con emisoras comunitarias y regionales.
- Producción de cuñas, cápsulas y testimonios ciudadanos.
- Segmentos móviles de radio en las veredas.

E. Comunicación Territorial e Innovación

Este es el valor diferencial para Segovia:

SETTING CONSULTORES deberá crear "Comunicación en Movimiento":

- Caravana de información comunitaria, el **Alcalde Lidera**
- **Vení te cuento:** microencuentros del alcalde en barrios y veredas.

- Programa de radio de la alcaldía municipal.
- Miniseries documentales del territorio (minería, cultura, juventud).

Todo orientado a que la comunicación no se quede en redes, sino que llegue al territorio real.

5. Productos y Entregables

1. Parrillas de contenido.
2. Programa radial institucional diseñado, producido y emitido.
3. Sistema de seguimiento y evaluación mensual.
4. Informes trimestrales de impacto y ajustes estratégicos.
5. Manual de Crisis y Protocolo de Vocerías.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados para el respectivo pago.

3. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato

4. Designar un supervisor del contrato para que efectué el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El municipio de Segovia cancelará al contratista la suma de: NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($98.868.000), que LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará A LA CONTRATISTA en cuotas mensuales o por fracción de mes con corte al día 30, previa de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique.

2. Informe de las actividades realizadas en el mes.

3. Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4. Certificación expedida por la SECRETARIA DE HACIENDA en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de efectuar los pagos al contratista, la Secretaría de Hacienda realizará los descuentos municipales, departamentales y nacionales que sean procedentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el SUPERVISOR DESIGNADO y el CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Para el presente proceso de contratación no es necesaria la constitución de garantías; por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Segovia y las partes que lo celebran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías señaladas en la Sección 3 del citado decreto (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1).

PARÁGRAFO – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL CONTRATANTE, el valor de la garantía se reduce, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Además, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso

dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro N.° 2.1.2.02.02.009, Descripción – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CDP N.° 340 DEL 28 DE ENERO DE 2026; expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley; en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por SECRETARIO DE GOBIERNO, quien este designe o quien haga sus veces, quien se desempeña para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este

contrato. PARÁGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: El MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Los datos personales aquí recolectados serán almacenados, usados, suprimidos, procesados, compilados, transferidos, sometidos a circulación, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de EL MUNICIPIO, con las finalidades descritas en la Autorización.

De conformidad con lo que antecede, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia, el veintinueve (29) de enero de 2026.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno
Decreto 027 de 19/03/2025

JHON FREDY GAVIRIA LLANOS
Representante legal de SETTING CONSULTORES SAS
Contratista,

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Abogada contratista	Proyectó	Sara Luna Henao	
Directora de servicios administrativos	Revisó	Dora Lucía Rivera Vargas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			